

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Martes 17 de Julio de 1956

Núm 159

Administración. — Intervención de Fondos
Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 3 de Julio de 1956 por la que se convocan exámenes para Operadores de cabina en los locales de espectáculos.

Excmo. Sr.: A petición del Sindicato Nacional del Espectáculo, y con el fin de atender a las demandas de personal técnico, Operadores de máquinas y aparatos de cabinas en locales de espectáculos públicos, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Espectáculos y la Orden ministerial de 2 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan exámenes para la obtención de certificados de capacitación de Operadores de Cabina en locales de espectáculos. Estos exámenes se celebrarán, en lo sucesivo, con una periodicidad que vendrá determinada por las necesidades que señale el Sindicato.

2.º Las solicitudes de examen se dirigirán al Director general de Seguridad (Negociado de Espectáculos) dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*. Los aspirantes deberán tener cumplidos los dieciocho años, no exceder de los cuarenta y acompañar las instancias con los siguientes documentos:

- Certificación del acta de nacimiento.
- Certificación facultativa que acredite no padecer incapacidad ni defecto físico incompatibles con esta profesión, expedida por el personal médico de la Dirección General de Seguridad, previo reconocimiento y abono de los honorarios correspondientes.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
- Certificación de buena conducta, expedida por la Dirección ge-

neral de Seguridad o Guardia civil de la localidad donde resida.

f) Dos fotografías, tamaño carnet.
3.º Los derechos de inscripción serán de cien pesetas

4.º Los exámenes se desarrollarán conforme a lo dispuesto en la referida Orden ministerial y de acuerdo con el cuestionario que en la misma se señala.

5.º Las pruebas de aptitud de los aspirantes se verificarán ante un Tribunal constituido por los miembros que en la referida orden ministerial se indican.

8.º Los ejercicios se calificarán por la media de las puntuaciones concedidas por cada uno de los miembros del Tribunal, siendo las calificaciones de 0 a 10 puntos, y precisándose en cada ejercicio una calificación media mínima de 5 puntos para pasar al siguiente.

Las actas de examen serán firmadas por todos los miembros del Tribunal.

7.º Oportunamente se publicarán las listas de los admitidos a examen indicando fecha, hora y local donde se verificarán los ejercicios. Estas listas serán expuestas en el tablón de anuncios de la Dirección General de Seguridad, Jefaturas Superiores, Comisarías de las distintas plantillas, en el Sindicato Nacional del Espectáculo y Delegaciones del mismo, tanto en la capital como en provincias.

Teniendo en cuenta el desplazamiento a Madrid de aquellos aspirantes que residan fuera de éste se le dará orden de preferencia en el examen si previamente lo solicitan y justifican.

8.º El día anterior al que le corresponda el examen deberá el solicitante, previa la presentación del Documento Nacional de Identidad, retirar del Negociado de Espectáculos de la Jefatura Superior de Policía de Madrid el recibo del pago de los derechos de examen, que le será exigido en el momento de la prueba.

Lo que comunico a V. I. para su

conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de Julio de 1956.

Pérez González

Excmo. Sr. Director general de Seguridad. 2984

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Brigada de León - Zamora

ANUNCIO

Por Decreto de 8 de Junio próximo-pasado, B. O. del Estado de 27 de los corrientes se declaró la repoblación forestal obligatoria de diferentes montes de la provincia de León, en la zona de «El Bierzo y derivados», dentro de los límites siguientes:

Monte Veldedo. — Sitio en el término municipal de Brazuelo y perteneciente al pueblo de Veldedo; superficie a repoblar, 410 Has. Límites: Norte, términos de Santibáñez de Montes y Manzanal del Puerto, desde los hitos de Veldedo-Viforcós y Santibáñez hasta el de Buey Mayor, continuando por la parte repoblada por este Servicio que pertenece a Veldedo; Este fincas de Valdetablás, caminos de Manzanal a Veldedo y de Valdemanzanas, dejando libre los enclavados agrícolas limitrofes al primer camino, que están situados en los arroyos del Callejón y de la Venta Vieja. Cruzando el Valle de Valdemanzanas nos apoyaremos en una peña nativa notablemente destacada, cuyas máximas dimensiones son 0,73 por 0,85 por 1,00 metros, hasta encontrar el camino de Santibáñez a Veldedo, en lugar denominado Los Barreros; Sur, camino de Veldedo a Santibáñez, camino del valle hasta la peña, que dista de él unos 250 metros en sentido E W; desde ésta a Peña Huída, y cruzán-

dose los arroyos de Redemías y Creigo, se recorrerá aguas arriba el arroyo de los Acebos hasta límite de Viforcós; Oeste, término de Viforcós.

Monte de Manzanal, Montealegre y La Silva.—Sito en el término municipal de Villagatón y perteneciente al pueblo de Manzanal y otros; superficie a repoblar, 175 hectáreas. Límites: Parcela A: Norte, repoblación efectuada por esta Brigada en el mismo monte; Este, pista de la Retuerta a Brañuelas y carretera general de Madrid a La Coruña; Sur, carretera general de Madrid a La Coruña; Oeste, cumbre derecha del arroyo La Silva, comprendida entre la repoblación citada y la carretera general. Parcela B: Norte, arroyo de Los Candalechos; Este, camino de servidumbre entre el arroyo de Los Candalechos y las labores del Campo de la Liebre, línea definida por el linde más occidental de las labores del Campo de la Liebre y Los Linares, prosiguiendo hacia el Sur hasta el camino de Brañuelas, que se recorrerá hasta el primer empalme de otro camino de servidumbre que se une a éste; Sur, caminos de Brañuelas y de La Casilla; Oeste, carretera general Madrid a La Coruña, labores de Valdesalguero y de Los Carbayales y parcela repoblada en este mismo monte.

Monte Bamor y otros, núm. 377 de U. P.—Sito en el término municipal de Páramo del Sil y perteneciente al pueblo de Anllares del Sil; superficie a repoblar, 322,50 hectáreas, repartidas en cuatro parcelas, cuyos límites son:

Parcela «Llanada del Tesón»: Norte, camino del Tesón, ocupando el Campo del Piojo y Llanada del Tesón; Este, desde la Llanada del Tesón se descenderá por la cumbre de las Vallinas del Reventón; Sur, cumbre de las Vallinas del Reventón al arroyo del Espino, Rodería de los Prados del Espino, fincas y mata de roble; Oeste, desde la mata de roble a unos castaños aislados, pasando por una peña nativa, cuyas dimensiones extremas son 1,60 por 0,80 por 1,10 metros, al camino del Tesón.

Parcela «Velguellares»: Norte, labores, Soto de Castaños y camino que va desde el Soto al arroyo de Broncia; Este, arroyo de Broncia, mata de roble y cumbre de Velguellares; Sur, cumbre de Velguellares, Rodería del Alto de Velguellares y descenderemos por la expresada cumbre al arroyo de Cantarín, cuyo curso proseguiremos hasta las fincas; Oeste, fincas, camino de servidumbre y labores particulares.

Parcela «Navallos»: Norte, cortafuegos de la parcela repoblada por este Servicio, siguiendo en sentido W-N-E., pasando por unas peñas aisladas, que destacan notablemente al Alto de Navallos, descendiendo hacia el valle unos 250 metros, para

tomar rumbo Este, ocupando la zona forestal del Abesedo del río Mayor, que estará deslindado por rocas y matas de roble; Este, este límite está determinado por peñas nativas, que se destacan notablemente en el lugar denominado «El Cantón», quedando comprendida toda la parte más llana; Sur, se seguirá bordeando las rocas sobresalientes, pasando por la Rastrilla, Pico de Peña Furada, y ocuparemos «El Llano Navallos»; Oeste, Llano de Navallos al cortafuegos.

Parcela «Los Valles»: Norte, arroyo Chuceiro y coto; Este, coto, fincas, paso de ganados, dehesa, y fincas de Las Lastras; Oeste, cortafuegos de la parcela plantada por este Servicio.

Monte Viarzas, Andinas y otros, número 385 de U. P.—Sito en el término municipal de Páramo del Sil y perteneciente al pueblo de Anllarinos; superficie a repoblar, 135 hectáreas, distribuidas en dos parcelas, y cuyos límites son:

Parcela «Chana de Recibián»: Norte, zona inforestal pizarrosa; Este, cortafuegos de la parcela repoblada por esta Brigada, que recibe el nombre de Recibián; Sur, línea quebrada que define la zona forestal de la inforestal; Oeste, línea recta que también define la zona forestal de la inforestal, al final de la Chana de Recibián.

Parcela «Andinas»: Norte, Rodería del Teso de la Plana, rodera Prado Nuevo, rodera más baja y fincas; Este, término de Anllares del Sil y arroyo del Cabao; Sur, cortafuegos de la parcela repoblada por este Servicio; Oeste, arroyo de la dehesa.

Monte Las Traviesas y otros, número 382 de U. P.—Sito en el término municipal de Páramo del Sil y perteneciente al pueblo de Argayo; superficie a repoblar, 254,50 hectáreas, cuyos límites son: Norte, términos de Anllares y Anllarinos, camino de Anllarinos a Argayo y zona consorciada por este Servicio; Este, término de Anllares del Sil y cortafuegos de la parcela repoblada por el Patrimonio Forestal, próxima al arroyo de Las Llamas o de Peña el Gato; Sur, desde Peña el Gato a Peña el Gallo, Pinar del Común de Vecinos, cruzando el arroyo del Puerto al vértice N.E. de la finca de don José de Albina, bordeando las labores y las matas de roble situadas entre la mencionada finca y otro pinar, para proseguir rumbo W. al camino de Fornela; Oeste, camino de Fornela, Los Llamazones y arroyo de Los Llamazones.

Monte Geobela y otros, núm. 379 de U. P.—Sito en el término municipal de Páramo del Sil y perteneciente al pueblo de San Pedro de Paradela; superficie a repoblar, 47,50 hectáreas, cuyos límites son: Norte, camino de San Pedro a Anllarinos y término de Anllarinos en el arroyo

de Rescabe; Este, zona poblada por este Servicio en el mismo monte; Sur, cumbre situada a 1.100 metros del término de Anllarinos a San Pedro de Paradela; Oeste, camino de San Pedro de Paradela a Anllarinos.

Monte de Valderío y otros, número 383 de U. P.—Sito en el término municipal de Páramo del Sil y perteneciente al pueblo de Sorbeda; superficie a repoblar, 61,50 hectáreas, cuyos límites son: Norte, pista de la Jarrina; Este, zona repoblada con mata de roble y lugar denominado Arenas Blancas; Sur, Alto del Pradín; Oeste, cortafuegos de la parcela repoblada por el Patrimonio Forestal del Estado mediante consorcio en este mismo monte.

Monte de San Juan de la Mata.—Sito en el término municipal de Arganza y perteneciente al pueblo de San Juan de la Mata; superficie a repoblar, 68,50 hectáreas, cuyos límites son: Norte, pista del monte de La Casa en el arroyo de Vega del Rey o de Lagares, este mismo arroyo y carretera de Toral de los Vados hasta el kilómetro 16; Este, desde el kilómetro 16 ascenderemos rumbo Sur, distanciados unos 25 metros de la parcela repoblada por la Minería Siderúrgica de Ponferrada a encontrar un camino de servidumbre situado a unos 110 metros de la carretera hacia el Sur; Sur, camino de la Bercerria y fincas plantadas de pinos; Oeste, pista del monte de La Casa.

Monte Fanlubio, n.º. 830 de U. P.—Sito en el término municipal de Berlanga del Bierzo y perteneciente a los pueblos de San Miguel de Langre y Langre; superficie a repoblar, 97,50 hectáreas, cuyos límites son: Norte, términos de Lillo, Otero de Naragantes y Sorbeda; Este, desde el hito de Villamartin Sorbeda, recorriendo la divisoria entre el Sil y Cúa, hasta el vértice de triangulación denominado Cuesta Alta, con 1.217 metros de altitud; Sur, desde el vértice citado, descendiendo por la cumbre hasta la fuente situada en el camino de San Miguel de Langre, que sirve de límite a los términos de Lillo y Otero de Naragantes y San Miguel de Langre y Langre; Oeste, término municipal de Fabero sobre el camino de San Miguel de Langre.

Monte Valle de los Congos y otros, número 844 de U. P.—Sito en el término municipal de Candín y perteneciente al pueblo de Balouta; superficie a repoblar, 112 hectáreas, cuyos límites son: Norte, zona poblada de monte alto y bajo y cumbre de Redoncacervo; Este, desde el Pico Barranco Volgoes a Peña la Sola, Campa Carrizal, bordeando los prados particulares, a la pista de Balouta Candín, ascendiendo hasta el Pico del Puerto; Sur, términos de Tejedo de Ancares y Surábol; Oeste, término Suárbol y provincia de Lugo.

Monte Remoloso y otros, núme-

ro 841 de U. P.—Sito en el término municipal de Candín y perteneciente a Espinareda de Ancares; superficie a repoblar, 254 hectáreas, cuyos límites son: Norte, arroyo de Vaicelas y robles aislados; Este, término de Fresnedelo; Sur, término de Villasmil y laderas de Peñas de Lamedo; Oeste, camino de Lamedo, prados, camino de Vaicelas y arroyo de Vaicelas.

Monte Matona y otros, núm. 840 de U. P.—Sito en el término municipal de Candín y perteneciente al pueblo de Lumeras; superficie a repoblar 145,50 hectáreas cuyos límites son: Norte, desde el Molino de Teso Rey, fincas, rodera del arroyo Lamazón, prados, Valiña del Pego, cumbre oriental de la Valiña del Arroyo del Pego, labores agrícolas, peñas aisladas, camino de servidumbre y línea definida por los castaños situados a mayor altura sobre la ladera y camino del Maurín; Este, paso de ganado; Sur, cortafuegos de la parcela plantada por el Patrimonio Forestal mediante consorcio en este mismo monte; Oeste, riscos de peñas que demarcan la zona forestal de la inforestal.

Monte Desdeáis y otros, número 882 de U. P.—Sito en el término municipal de Candín y perteneciente al pueblo de Pereda de Ancares; superficie a repoblar, 80 hectáreas, cuyos límites son: Norte, cumbre de Aira de Ribón; Este, camino de La Braña; Sur, paso de ganado y cumbre del Corral del Lobo o del Urceo; Oeste, cumbre del corral del Lobo o del Urceo, Campa del Coto y zona rocosa hasta la mata de roble situada en la cumbre de Aira de Ribón.

Monte Grandela y otros, núm. 839 de U. P.—Sito en el término municipal de Candín y pertenece al pueblo de Sorbeira; superficie a repoblar, 21,50 hectáreas, cuyos límites son: Norte, arroyo de Vilarín, prados, fincas; camino de servidumbre, línea de robles que separa el monte de los prados y fincas; Este, peñas situadas a unos 20 metros sobre el camino a otras peñas que se encuentran 110 metros más al S.W., en la cumbre del camino del Lairón; Sur, cumbre y camino de Lairón; Oeste, camino del Lairón y arroyo de Vilarín.

Monte de Suárbol.—Sito en el término municipal de Candín y perteneciente al pueblo de Suárbol; superficie a repoblar, 82 hectáreas, cuyos límites son: Norte, provincia de Lugo y término de Balouta; Este, término de Balouta; Oeste, cumbre izquierda del arroyo La Cespadosa, en una longitud de 325 metros desde el límite de Tejedo de Ancares rumbo N.W., donde se dirige en línea recta a encontrar el camino del puerto a Suárbol en la campa de la Venta del Manco, para descender por el camino de Suárbol al puerto hasta 60 metros antes del arroyo de la Cespadosa, para seguir paralelamente

con esta distancia el curso del arroyo citado hasta el límite de provincia; Sur, término de Tejedo de Ancares.

Monte Carballar Grande y otros, número 835 de U. P. Sito en el término municipal de Candín y perteneciente al pueblo de Suertes; superficie a repoblar, 69,50 hectáreas, cuyos límites son: Norte, parcela repoblada por el Patrimonio Forestal mediante consorcio voluntario en este mismo monte; Este, camino de servidumbre, fincas, robles, zona inforestal, fincas, prados particulares, camino de servidumbre y fincas; Sur, fincas y término de Pereda de Ancares; Oeste, término de Pereda de Ancares, hasta la parcela repoblada por este servicio en el alto del Cuerno Lampazo.

Monte Bustavil y otros, núm. 833 de U. P.—Sito en el término municipal de Candín y pertenece al pueblo de Tejedo de Ancares; superficie a repoblar, 27,50 hectáreas, cuyos límites son: Norte, término de Balouta, desde el alto del Puerto hasta el alto de las Concás; Este, cumbre de La Braña de la Cabaña; Sur, pista de Candín a Balouta; Oeste, término de Suárbol.

Monte Carbaval, Munegal y otros, número 836 de U. P.—Sito en el término municipal de Candín y pertenece al pueblo Villarbón; superficie a repoblar, 181 hectáreas, cuyos límites son: Norte, parcela repoblada por el Patrimonio Forestal mediante consorcio voluntario en este mismo monte y arroyo de Muller o Rodelos; Este, camino de Grandela, prados particulares, prado de Felgueirúa y cumbre del Coroncín; Sur, paso de ganados y camino de Cheiro de las Torgas; Oeste, caminos de Cheiro de las Torgas y de Madrepresa.

Monte Ferreiras, Solano y otros, número 838 de U. P.—Sito en el término municipal de Candín y perteneciente al pueblo de Villasmil; superficie a repoblar, 115 hectáreas, cuyos límites son: Norte, término municipal de Peranzanes en su anejo de Fresnedelo; Este, término de Fresnedelo y cortafuegos de la parcela repoblada por este Servicio; Sur, cortafuegos y línea determinada por el límite de las roturaciones situadas más al Norte; Oeste, camino de La Braña.

Monte Momín y otros, número 852 de U. P.—Sito en el término municipal de Fabero y perteneciente al pueblo de Bárcena de la Abadía; superficie a repoblar, 127,50 hectáreas, cuyos límites son: Norte, zona inforestal de peñas y lleras; Este, cumbre de Peñeo del Oso y del Maurín; Sur, línea situada a unos 30 metros hacia el Sur de la calicata que se encuentra a 2.200 metros de la peña del Oso; Oeste, término de Lumeras, sobre el arroyo de Maurín.

Monte Momín, Valle Ferreras y otros, número 853 de U. P.—Sito en

el término municipal de Fabero y perteneciente al pueblo de Fontoria; superficie a repoblar, 216 hectáreas, cuyos límites son: Norte, término de Lumeras y arroyo de las Galladas; Este, desde la fuente situada en el arroyo de Las Galladas, pasando a unos 50 metros al Este de tres castaños situados en la Campa de Ferreira, siguiendo en esta Dirección a la cumbre del Corón; Sur, desde la cumbre del Corón atravesaremos el arroyo de La Solana para ascender por la loma del Abesedo al camino de Fontoria, este mismo camino y carretera de Vega de Espinareda a Candín; Oeste, carretera de Vega de Espinareda a Candín y cortafuegos de la parcela repoblada en el término de Lumeras.

Monte Fanlubio y otros, núm. 847 de U. P.—Sito en el término municipal de Fabero y perteneciente a los pueblos de Lillo del Bierzo y Otero de Naraguantes; superficie a repoblar 264,50 hectáreas, distribuidas en tres parcelas, cuyos límites son:

Parcela A.—Norte, camino de las Fontánicas a Valdeferreras, arroyo de Valdeferreras, colmenar de don Santiago Abella y arroyo Llameúco; Este, camino de Sorbeda y San Miguel de Langre y Langre; Sur, término de San Miguel de Langre y Langre; Oeste, desde el poste de la línea de Carbón, próximo al camino de San Miguel de Langre, a otro poste de la línea eléctrica situado a 540 metros más al Norte, desde éste a dos robles aislados al poste central de la cumbre de la línea eléctrica situada en las cercanías del camino de las Fontánicas a Valdeferreras y la línea eléctrica citada.

Parcela B.—Norte, fincas del arroyo de la Jarrina; Este, término de Argayo y Sorbeda; Sur, pista de la Jarrina; Oeste, desde la mencionada pista al tercer poste de la línea de baldes destinada al transporte de carbón, hasta las fincas del arroyo de la Jarrina.

Parcela C.—Norte y Este, término de Argayo; Sur, fincas del arroyo de la Jarrina y terrenos ocupados por la mina de la Jarrina; Oeste, terrenos ocupados por la mencionada mina y arroyos que desembocan en la instalación minera distante unos 550 metros del límite de Argayo.

Monte Río de Prados y otros, número 881 de U. P.—Sito en el término municipal de Peranzanes y pertenecientes al pueblo de Fresnedelo; superficie a repoblar, 249,50 hectáreas, cuyos límites son: Norte, término de Chano; Este, término de Cariseda hasta el alto de Campaza, cumbre de las Campazas, alto de La Mesta y loma de La Pozona; Sur, camino de La Pozona; Oeste, camino de la Pozona, prados y teso situado entre el arroyo de La Braña y de Morodo.

Monte Encinal y otros, núm. 883 de U. P.—Sito en el término municipal

pal de Sancedo y perteneciente al pueblo de Cueto; superficie a repoblar 86,50 hectáreas, cuyos límites son: Norte, fincas particulares; Este, términos de Fresnedelo y Cabañas Raras; Sur, término de Cabañas Raras, fincas, camino de servidumbre y fincas; Oeste, fincas.

Monte de Otero. — Sitio en el término municipal de Sancedo y perteneciente al pueblo de Otero; superficie a repoblar 36 hectáreas, cuyos límites son: Norte, carretera de Vega, rodera nueva, castaños, pinar, castaños, pinar; Este, loma anterior a la repoblación efectuada por la Minero Siderúrgica de Ponferrada; Sur, término de Sancedo, pinares jóvenes y labores; Oeste, labores, pinar joven, peñas y línea telefónica de la Guardia Civil.

Monte Las Matas y otros, núm. 888 de U. P. — Sitio en el término municipal de Valle de Finolledo, y perteneciente al pueblo de La Bustarga; superficie a repoblar, 40 hectáreas, cuyos límites son: Norte, término de Villarbón; Este, término de Villarbón y arroyo de Valdecasa, dejando libre una faja de monte de 20 metros de anchura a lo largo del citado arroyo, prados, castaños aislados en el arroyo de Llamedo de Alfonso y grupo de encinas que destacan notablemente; Sur, subiremos desde las encinas expresadas al teso de Remanga y desde aquí rumbo S.W. descendiremos 370 metros hasta el camino en dirección de unas peñas sobresalientes que se encuentran situadas al W. del camino de Remanga; Oeste, camino de Remanga o de Las Matas, arroyo de Las Matas hasta el roble más alto, para continuar en la dirección que se trae curso arriba hasta el término de Villarbón.

Monte de San Pedro de Olleros. — Sitio en el término municipal de Valle de Finolledo y pertenece al pueblo de San Pedro de Olleros; superficie a repoblar, 36,50 hectáreas, cuyos límites son: Norte, desde la curva del camino de los Puentes o de Talavera, situada a 80 metros del Puente del río Ancares a Las Campas; E., término de Valle de Finolledo y Despanillo; S., término de Despanillo, bajando desde este término a las peñas del Gravelón; Oeste, camino de los Puentes o de Talavera.

Monte Requejada y otros, número 890 de U. P. — Sitio en el término municipal y perteneciente a Valle de Finolledo; superficie a repoblar, 154 hectáreas, cuyos límites son: Norte, loma y camino de Las Campas y fincas de los Gorgerones; Este, parcela repoblada por el Patrimonio Forestal mediante consorcio voluntario en este mismo monte y términos de San Vicente y Espanillo; Sur, términos de San Vicente y Espanillo y San Pedro de Olleros; Oeste, término de San Pedro de Olleros y zona poblada con mata de «Quercus ilex».

Monte Candanedo y otros, núme-

ro 914 de U. P. — Sitio en el término municipal de Vega de Espinareda y perteneciente al pueblo de Sésamo; superficie a repoblar 104 hectáreas, cuyos límites son: Norte, término de Villar de Otero y camino de Villarbón a Sésamo; Este, desde las fincas situadas en las proximidades del camino de Villarbón a Sésamo y por tanto, de la parcela plantada por esta Brigada en el mismo monte ascenderemos al alto de La Pedriza y desde este punto recorreremos 200 metros en dirección W. hasta encontrar un roble aislado, desde donde se tomará dirección Sur originando casi un ángulo recto, se proseguirá línea recta al camino de las fuentes de Las Tramazonas; Sur, camino de la fuente de Las Tramazonas y dehesa de Las Tramazonas; Oeste, del arroyo de la Dehesa al alto del Redondón y término de Villar de Otero.

Monte Chano de los Herreros y otros, número 915 de U. P. — Sitio en el término municipal de Vega de Espinareda y perteneciente al pueblo de Villar de Otero; superficie a repoblar, 37 hectáreas, cuyos límites son los siguientes: Norte, desde el alto del Lago Campo, comprendiendo Los Campelines, a las fincas situadas al borde del camino de Avilleros; Este, caminos de Avilleros y de los Prados del Río; Sur, desde la unión de los caminos de los Prados del Río y de los Caborcos al teso del Aguilón; Oeste, del teso del Aguilón por la cumbre al alto del Lago Campo.

Monte Estelar y otros, núm. 916 de U. P. — Sitio en el término municipal de Vega de Espinareda y perteneciente al pueblo de Espinareda de Vega; superficie a repoblar, 57,50 hectáreas, cuyos límites son: Norte, camino de Río Bousas o de Penalba, desde una peña nativa situada al borde de la citada rodera, cuyas dimensiones extremas son 1,50 por 1,11 por 0,66 metros, hasta un grupo de castaños existentes en la cumbre del camino Chao de Algueras; Este, desde los castaños expresados ascendiendo por el límite de las labores, continuando por la cumbre también citada en el lindero anterior, cruzando el camino del Pozo Salgao a encontrar la rodera de Chao de Algueras, la que sigue hasta su unión con el camino de Poza del Picón; Oeste, parte repoblada por este Servicio en el mismo monte a las peñas más altas pasando por otras peñas, también destacadas, y por un grupo de cuatro árboles a finalizar en la peña descrita en el lindero Norte, cuyas dimensiones extremas son 1,50 por 1,11 por 0,66 metros; Sur, camino de la Poza del Picón.

En cumplimiento por parte del Patrimonio Forestal del Estado del citado Decreto prevé la tramitación, si hubiera lugar, del correspondiente expediente de expropiación con aplicación del procedimiento rápido de

ocupación de fincas dispuesto por la Ley de 16 de Diciembre de 1954 y antes de iniciar el citado procedimiento expropiatorio ha de requerir a los respectivos propietarios para que en un plazo de quince días manifiesten si están dispuestos a la cesión voluntaria de los terrenos en cuestión, bien en régimen de consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado o bien en venta directa a dicho Organismo.

En su virtud, el Patrimonio Forestal del Estado se ha dirigido a los aludidos propietarios ofreciendo las siguientes soluciones:

1.º Establecimiento de consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado mediante cesión de los terrenos de su propiedad, de acuerdo con las Bases contractuales cuyo modelo igualmente se expone.

2.º Venta directa al Patrimonio Forestal del Estado de los mismos terrenos en un precio que no sobrepase la mayor de las cifras que resulten de capitalizar al 4 por 100.

a) Al líquido imponible asignado por Catastro.

b) La renta líquida que se demuestre obtener.

A pesar de haberse realizado las notificaciones antedichas, se hace público el presente anuncio, a fin de que si quedara algún propietario sin notificar, se considere incluido en este llamamiento, señalando el mismo plazo de quince días para que cualquier propietario que se considere dueño de algún terreno dentro de los límites que se señalan en el presente anuncio, pueda dirigirse a este Servicio del Patrimonio Forestal del Estado, Brigada de León-Zamora, calle Muro, 4, Valladolid, manifestando los derechos que a su juicio tiene, acompañando los títulos de propiedad que le acrediten como propietario y comunicando dentro del plazo antedicho si acepta alguna de las dos soluciones que se proponen, entendiéndose que la no presentación de reclamación implica el que este Patrimonio Forestal del Estado prescinda de considerarle como propietario de parte de los terrenos señalados, a los efectos de su expropiación forzosa.

Se hace también saber a aquellos propietarios que acepten alguna de las dos soluciones ofrecidas, que el correspondiente acuerdo deberá quedar ultimado dentro del plazo de treinta días hábiles a contar de la fecha en que la aceptación sea comunicada al Patrimonio Forestal del Estado, en la inteligencia de que, de no cumplirse este trámite de formalización del convenio, para lo que será requerido oportunamente dentro de los treinta días ya aludidos, se rehusa cualquier forma de enajenación voluntaria.

Valladolid, 30 de Junio de 1956.—
El Ingeniero Jefe (illegible).



MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

BASES del Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y ... de la provincia de ... para la repoblación forestal de ... hectáreas de terrenos pertenecientes a esta entidad.

BASE 1.ª

Se establece un Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y ... al objeto de proceder a la repoblación forestal de los terrenos que se describen en la Base 2.ª, a la conservación y mejora del suelo que se cree o exista actualmente en los mismos, y en su día a su aprovechamiento.

BASE 2.ª

Los terrenos a que el presente Consorcio afecta pertenecen a ... y son los que se describen a continuación por su denominación, situación administrativa y legal, límites, extensión estado forestal y servidumbres.

Denominación: ...

Situación administrativa y legal: ...

Límites: ...

Table with 2 columns: Extension consorciada y Estado Forestal, and Ha. Rows include: Con arbolado espontáneo o creado por la Entidad propietaria del terreno, Con repoblado artificial creado con fondos del Estado, Sin vegetación arbórea, Superficie total consorciada.

Servidumbres: ... Al ser puestos estos terrenos a disposición del Patrimonio Forestal del Estado podrá levantarse acta que se extenderá cuando menos por duplicado, expresando sus circunstancias.

BASE 3.ª

El suelo continuará perteneciendo a ... que los aporta al Consorcio, salvo venta que del mismo pudiera hacerse al Patrimonio Forestal del Estado, o con autorización de éste.

El suelo existente al formalizarse el Consorcio, así como el que se cree a consecuencia de éste, pertenecerá al Patrimonio Forestal del Estado. Tanto el suelo como el suelo, serán inscritos en el Registro de la Propiedad en la forma mencionada.

BASE 4.ª

- 1.º ... aporta al Consorcio:
A) Los terrenos de su propiedad descritos en la Base 2.ª, y el arbolado en ellos existente.
2.º El Patrimonio Forestal del Estado aporta al Consorcio:
A) La totalidad de los gastos de repoblación, conservación y mejora.
B) La dirección técnica y administrativa de los trabajos.
C) La Guardería forestal.
Si fuera necesaria la construcción de vías de saca u otras obras de carácter permanente, fuera de la Zona que se consorcia, las partes contratantes convendrán la cuantía con que han de contribuir a los gastos, y la forma de hacer efectivo el pago.

BASE 5.ª

Como Organismo Asesor del Consorcio se crea una Junta formada por dos representantes de la Entidad propietaria del terreno consorciado y el Ingeniero encargado de la ejecución de los trabajos, o por un representante de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Esta Junta velará por el respeto a las Bases establecidas, podrá informar la distribución de beneficios y en aquellas cuestiones surgidas de la interpretación del contrato, procurando dentro de sus facultades que se cumpla la finalidad del Consorcio con la máxima eficacia, economía de gastos, y la mayor rentabilidad de los aprovechamientos.

BASE 6.ª

Las propuestas o proyectos necesarios para la ejecución de los trabajos u obligaciones consignados en la Base 4.ª, se formularán por el Servicio Forestal encargado de los trabajos, y una vez aprobados por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado serán ejecutados o dirigidos por dicho Servicio, bajo la inspección Superior de aquella Dirección General.

BASE 7.ª

El Servicio Forestal encargado de la dirección y gestión inmediata de los trabajos someterá trimestralmente a la aprobación de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado las cuentas justificativas de los gastos correspondientes, así como dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la labor realizada en el año anterior, de la que se dará cuenta a la Junta del Consorcio, o Entidad interesada.

BASE 8.ª

De los beneficios líquidos que se obtengan de la explotación del vuelo arbóreo creado en virtud del Consorcio, o por el Estado con anterioridad al mismo, el Patrimonio Forestal del Estado cede a el por ciento.

Los demás aprovechamientos no comprendidos en el párrafo anterior los disfrutará la Entidad propietaria del terreno en las mismas condiciones que al presente, subordinando siempre su localización, época y cuantía a las necesidades de la repoblación y conservación del arbolado, dispuestas por el Servicio Forestal Gestor.

Las valoraciones, liquidaciones y distribución de beneficios serán formuladas por el Servicio Forestal que dirija los trabajos y se elevarán a la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado para su resolución y efectividad.

BASE 9.ª

La duración del presente Consorcio puede reducirse a un turno de la especie forestal dominante, siempre que una vez finalizado éste, el Patrimonio Forestal del Estado, se haya resarcido de todos los gastos efectuados como consecuencia de la realización de los trabajos y obras del Consorcio, con la participación percibida de los beneficios reportados por el mismo, reintegrándose entonces el vuelo al propietario de los terrenos y previa demanda elevada por éste al Patrimonio Forestal del Estado.

Si al finalizar el turno no se hubiera resarcido el Patrimonio de los gastos en la forma antedicha, podrá el dueño del suelo entregar al Patrimonio una cantidad, que sumada a las percibidas, alcance a la totalidad de los desembolsos realizados por el Patrimonio en la ejecución de los compromisos del Consorcio.

Puede asimismo el propietario en cualquier momento, y a partir de los cinco años de realizada la repoblación y obras del Consorcio, solicitar la reversión del vuelo, sin que aún el Patrimonio Forestal del Estado hubiera percibido nada por beneficios del vuelo arbóreo.

En este caso, las cantidades invertidas por el Patrimonio Forestal del Estado tendrán carácter de anticipo, y como tal, considerado como entregado en productos forestales, valorados en el precio que tenían en el momento en que se hizo y análogamente en el momento del reintegro.

La relación existente entre dichos precios (el de pago del anticipo y el de su devolución) se determinará ajustándolo al índice promedio correspondiente a la base que figure para el grupo 7.º (material de construcción, maderas, de «Anuario Estadístico de España», publicado por la Presidencia del Gobierno).

En el caso en que por cualquier razón y duración de la vigencia del presente Consorcio se dejase de calcular el índice promedio a que se hace referencia, se adoptarán, en defecto, las mismas cifras correspondientes al índice general de precios de artículos al por mayor.

La devolución de este anticipo podrá realizarse total o parcialmente, a petición del propietario.

BASE 10.ª

El presente Consorcio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación y demás incidencias, corresponderán a la jurisdicción Administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo se resolverán por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Contra estas resoluciones podrá recurrirse en alzada ante el Ministro en el plazo máximo de un mes.

BASE 11.ª

El presente Consorcio para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser aprobado con el quorum legal por la Entidad propietaria capacitada para ello y por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, haciéndose constar tales aprobaciones a continuación mediante certificación de los consiguientes acuerdos por el Secretario de dicha Entidad, y la diligencia aprobatoria de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Ultimado así el Consorcio podrá ser elevado a Escritura pública a requerimiento de cualquiera de las partes consorciadas.

Don Secretario de

CERTIFICO: Que las Bases que anteceden han sido aprobadas por cumpliéndose el requisito del quorum en sesión celebrada el día y para que conste expido la presente certificación visada por el Sr. en de mil novecientos cincuenta y

V.º B.º:
EL ALCALDE, EL SECRETARIO, 2883

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Visto el escrito inicial presentado sobre inclusión en el «Registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa», de una casa ruinos, sita en el Rollo Santa Ana n.º 43, propiedad del vecino D. Felipe García Balbuena, en cumplimiento del trámite señalado en el art. 12 del Reglamento de la Ley de 15 de Mayo de 1943 (B. O. del Estado de 28 de Junio), se hace público dicho escrito inicial a fin de que, todo interesado en pro o en contra, pueda acudir al Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la inserción de este anuncio, alegando lo que tuvieren por conveniente y con aportación o propuesta de las pruebas practica-

bles.
León, a 9 de Julio de 1956. — El Alcalde, A. Cadórniga.
2930 Núm. 810.—63,25 ptas.

Ayuntamiento de Villablino

Por D. Luis de Cuadras, se tiene solicitado de este Ayuntamiento la devolución de la fianza por él constituida para garantizar el contrato de suministro e instalación de la estación depuradora de las aguas del abastecimiento público de Villablino.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 88 del Reglamento de Contratación, para que en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Villablino, 11 de Julio de 1956. — El Alcalde, (ilegible).
2933 Núm. 814.—55,00 ptas,

Ayuntamiento de Truchas

Formado por este Ayuntamiento el padrón de Arbitrios Municipales sobre el consumo de carnes y vinos y reconocimiento de reses de cerda, que en régimen de concierto se fija entre todos los consumidores de este Municipio, y que ha de nutrir en parte el Presupuesto de Ingresos correspondiente al año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días con el fin de oír reclamaciones, bien entendido que todos aquellos que no reclamaren se consideran conformes con las cuotas asignadas.

Los reclamantes quedarán sujetos a la fiscalización y aplicación de tarifas que señalan las correspondientes ordenanzas en vigor.

Truchas, 5 de Julio de 1956. — El Alcalde, Celestino Vega. 2931

Ayuntamiento de Joarilla de las Matas

Ante la situación tan angustiosa que creó a los habitantes de este término municipal un pedrisco el día 9 de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, el pleno de este Ayuntamiento, tomó acuerdo de satisfacer el importe del arbitrio sobre la riqueza provincial Grupo c/ agricultura y ganadería, correspondiente a los ejercicios de 1954 y 1955, importantes en (18.012 pesetas) diez y ocho mil doce pesetas, con fondo de este Ayuntamiento procedentes de economías efectuadas en distintos capítulos de los ejercicios 1954 y 1955.

Cualquier habitante o vecino de este Ayuntamiento que se crea perjudicado con el acuerdo de referencia, podrá formular reclamaciones en un plazo de quince días.

Joarilla, a catorce de Julio de 1956. El Alcalde, E. Marcos. 2961

Administración de Justicia

Juzgado de Instrucción número uno de Santander

Diez Carriero, Basilio, de 45 años de edad, estado casado, de profesión vendedor ambulante, hijo de Antonio y de Maria, natural de León, domiciliado últimamente en Santander, P. Castilla; núm. 1, procesado en sumario núm. 86 de 1948, por robo, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Castellar, núm. 5, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar; al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Santander, 30 de Junio de 1956. — El Juez, (ilegible). 2808

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de la ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 293 de 1955, a que me referiré, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.- En la ciudad de León, a nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Visto por el señor D. Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Juez Municipal del Juzgado número uno de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal y denun-

ciante Wenceslao García Alvarez, Guardia Jurado al servicio de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de León, con destino en el pago de Renuera y denunciados Enrique Sánchez, vecino de Navatejera y Antonio Navarro, vecino de Villabalter, por supuesta falta de daños, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Navarro y Enrique Sánchez, como autores responsables de las faltas de daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativa de su responsabilidad criminal a la pena de veinte pesetas de multa para Antonio y quince pesetas de multa para el Enrique, y al abono de una indemnización civil de cuatrocientas pesetas, que deberá abonarse a la Hermandad de Labradores y Ganaderos para su entrega a los perjudicados, y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Fernando Domínguez-Berrueta.—Rubricado».

Y para que conste, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en legal forma, al denunciado Enrique Sánchez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente en la ciudad de León a diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal n.º uno, Fernando Domínguez-Berrueta.

2702

Don Juan Manuel Alvarez Vijande, Juez Municipal número dos de esta ciudad y por sustitución encargado del número uno.

Por el presente hago saber: Que en el juicio de cognición núm. 52 de 1956, seguido por D. Eloy Vega Diez, contra D. Ángel Rueda Mediavilla, en reclamación de 3.717,50 pesetas, ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, los muebles del demandado que se describirán, y para cuyo remate se señala el día treinta y uno de los corrientes a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Fernando de Castro núm. 16, principal.

Muebles objeto de subasta

Una máquina de coser marca «Alfa, en funcionamiento, valorada en pesetas.....	1.500
Un armario de luna, de un cuerpo	400
Pesetas.....	1.900

Se hace saber que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente el 10 por 100 de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en León, a diez de Julio de mil novecientos cincuenta y seis — Juan Manuel Alvarez Vijande, 2939 Núm. 813.—59,40 ptas.

Don Juan Manuel Alvarez Vijande, Juez Municipal número dos de esta ciudad y por sustitución encargado del número uno.

Por el presente hago saber: Que en el juicio de cognición núm. 235 de 1955, seguido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra D.ª Modesta Martínez Fernández, en reclamación de 7.465,55 pesetas, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, los muebles de la demanda que se describirán, y para cuyo remate se señala el día treinta y uno de los corrientes, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Fernando de Castro núm. 16, principal.

Muebles objeto de subasta

Un piano usado, en buen estado, valorado en pesetas..	8.000
Dos armarios de luna, en buen estado	3.000
Pesetas.....	11.000

Se hace saber que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente el 10 por 100 de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en León, a diez de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.— Juan Manuel Alvarez Vijande, 2940 Núm. 812.—57,75 ptas.

Cédula de citación

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de Insuación de Saldaña (Palencia), al dueño de una rueda de automóvil tipo Mercedes, Michelin 6 x 6, 25,16 A. G. núm. 512705, con cámara y disco correspondiente completa, todo ello en estado de seminuevo, para que en el término de diez días, comparezca ante el mismo a fin de recibirle declaración, ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y hacerle entrega de la misma en calidad de depósito; todo ello en méritos del Sumario número 28 de 1956, sobre hurtó de una rueda.

Saldaña, tres de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, (ilegible). 2854

Requisitorias

Seves Fernández, Victorino, de 28 años de edad, soltero, natural de Túy (Pontevedra), profesión obrero y últimamente domiciliado en Cistierna (León), actualmente en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado en un plazo de diez días, para cumplir la pena de dos días de arresto menor en el Depósito municipal, que en equivalencia de la multa impuesta en juicio de faltas número 78 de 1955, sobre lesiones causadas por imprudencia, se ha acor-

dado extinga, con apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial procedan a su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Dado en Cistierna a dos de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. El Juez, (ilegible) —El Secretario, R. Cuesta. 2836

González Rodríguez, Raul, de 19 años de edad, hijo de Andrés y Natividad, soltero, natural de León, vecino de Santa Lucía, y profesión minero, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante este Juzgado, a constituirse en prisión a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Así está acordado en orden Superior dimanante de la causa número 20, rollo núm. 324 de 1956, por hurto.

Dado en La Vecilla, a 7 de Julio de 1956.—Enrique Presa.—El Secretario Judicial, (ilegible). 2898

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta núm. 112.852 de la Caja Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

2945 Núm. 815.—30,25 ptas.

Comunidad de Regantes de la Presa del Cabildo de los Pueblos de Pesquera, Carbajal y Santibáñez de Rueda

Se convoca a Junta General ordinaria a todos los usuarios de las aguas de dicha Comunidad para el día 20 del actual del año en curso en primera convocatoria, y para el día 22 de los mismos en segunda, para cumplimentar: 1.º el art. 53 de nuestras ordenanzas. 2.º Para tratar del aumento de Jornales. 3.º Para tratar del ensanche de las madrices o vías de riego.

La Junta tendrá lugar en Santibáñez de Rueda, en el sitio de costumbre y a la hora de las quince.

Santibáñez de Rueda, a 2 de Julio de 1956.—El Presidente, José Fernández. 2850 Núm. 809.—55,00 ptas.

Imprenta de la Diputación Provincial